

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL CESAR

RESOLUCION N° 0100

( 24 JUN. 2011 )

Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta: Pailitas (Cesar) – Zapatosa (Cesar) y viceversa.

EL DIRECTOR TERRITORIAL CESAR

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la Ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley N°336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto N°171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no será desmejorada.

RESOLUCIÓN DE 2011  
Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta: Pailitas (Cesar) – Zapatosa (Cesar) y viceversa

3

\*\*\*\*\*  
"COTAXI" atendió el requerimiento mediante oficio radicado bajo No. 20112200010782 de fecha 17/06/2011.

Que las empresas antes señaladas, adelantaron los estudios de oferta y demanda de transporte público de pasajeros por carretera, entre otras para la ruta, durante los días 11, 12 y 13 de Noviembre de 2009.

Que las solicitudes de reestructuración del servicio finalmente fueron presentadas de la siguiente manera:

**RUTA: PAILITAS (CESAR) – ZAPATOSA (CESAR) Y VICEVERSA**

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PAILITAS – "COOTRAPAI".

Saliendo de Pailitas (Cesar): 07:30–08:00-09:00-10:30-12:30

Saliendo de Zapatosa (Cesar): 07:00-08:30-09:00-11:30-12:30

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Básico, Clase de vehículo: Camioneta.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA "COTAXI".

Saliendo de Pailitas (Cesar): 08:30–12:00-17:30

Saliendo de Zapatosa (Cesar): 09:30–10:30-16:30

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Básico, Clase de vehículo: Camioneta.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA CESAR "COOTRAGUA".

Saliendo de Pailitas (Cesar): 06:30 – 09:30

Saliendo de Zapatosa (Cesar): 06:30 – 09:30

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Básico, Clase de vehículo: Camioneta.

Que la Dirección Territorial Cesar verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, Resoluciones 3202 de 1999, 07147 de 2001, 00995 de 2009, 980 de 2010, 2115 de 2010, 3526 de 2010 y 262 de 2011.

Que revisado el procesamiento de la toma de información de campo realizada por las empresas, se encontró que la demanda en las rutas correspondientes es: 38 pasajeros.

La preferencia vehicular encontrada es:



Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta: Pailitas (Cesar) – Zapatosa (Cesar) y viceversa.

| CLASE DE VEHICULO | % PREFERENCIA VEHICULAR |
|-------------------|-------------------------|
| Bus               | 8%                      |
| Buseta            | 3%                      |
| Microbús          | 34%                     |
| Automóvil         | 55%                     |

Que la evaluación efectuada por la Dirección Territorial Cesar de este Ministerio, al estudio presentado, mediante el diligenciamiento de los Formularios de Verificación de Requisitos y Evaluación de solicitudes de Reestructuración de Horarios y Anexos A y B, que hacen parte de esta Resolución, determina que las empresas solicitantes dieron cumplimiento a lo señalado en las normas citadas.

Que las empresas Cooperativa de Transportadores de La Jagua de Ibirico "COOTRAIBIRICO", Cooperativa Multiactiva de Taxistas y Transportadores Unidos Ltda "COTAXI" y Cooperativa de Transportadores del Cesar y La Guajira Ltda "COOTRACEGUA", deberán utilizar los equipos de transporte legalmente autorizados en los actos administrativos, entendiéndose que cuentan con el equipo automotor suficiente para atender adecuadamente los horarios solicitados sin incremento de la capacidad transportadora autorizada.

De lo expuesto se concluye, que para la solicitud presentada, es procedente autorizar la reestructuración de horarios en las rutas: Pailitas (Cesar) – Zapatosa (Cesar) y viceversa.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en las rutas: Pailitas (Cesar) – Zapatosa (Cesar), las cuales deberán ser prestadas de la siguiente forma:

**RUTA: PAILITAS (CESAR) – ZAPATOSA (CESAR) Y VICEVERSA**

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PAILITAS – "COOTRAPAI".

Saliendo de Pailitas (Cesar): 05:15–07:15

Saliendo de Zapatosa (Cesar): 06:15–12:15

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Básico, Clase de vehiculo: Camioneta.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA "COTAXI".

Saliendo de Pailitas (Cesar): 08:30–12:00-17:30

Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta: Pailitas (Cesar) – Zapatosa (Cesar) y viceversa.

.....

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Básico, Clase de vehículo: Camioneta.

**ARTICULO SEGUNDO:** El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente resolución, las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PAILITAS "COOTRAPAI", COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA "COTAXI" y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA CESAR "COOTRAGUA" sólo podrán servir los horarios registrados en los actos administrativos que autorizan las rutas.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido de ésta resolución a los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PAILITAS "COOTRAPAI" dirección: Calle 6 No. 5 A -77 Pailitas (Cesar), COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA "COTAXI" en la dirección: Cr 19 No. 16-58 en Bucaramanga (Santander) y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA CESAR "COOTRAGUA" en la dirección: Cr 21 No. 5-24 en Aguachica (Cesar).

**ARTICULO QUINTO:** Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de éste acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante éste despacho y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar (Cesar), a los **24 JUN. 2011.**

**Francisco Oliveros Villar**  
**FRANCISCO JAVIER OLIVEROS VILLAR**  
Director Territorial Cesar.



**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.**

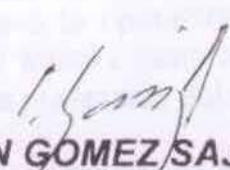
\*\*\*\*\*

En la ciudad de Valledupar (Cesar) a los **catorce (14)** días del mes de **julio siendo las 09:50 A.M.** de 2011, notifiqué a(l)(la) señor(a) **HERNAN GOMEZ SAJONERO** con **C.C.N°13'805.470** en calidad de Representante Legal de la empresa de transporte de pasajeros "COTAXI", el contenido de la Resolución **N°0100** de **fecha 24 de junio de 2011**, emitida por la Dirección Territorial Cesar.

De conformidad a lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, se le comunica que contra la misma proceden los Recursos de Ley interpuestos dentro de los términos.

Al Notificado se le entrega copia del citado acto administrativo donde se le especifica expresamente los recursos que proceden, de lo cual el mismo se da por enterado en esta diligencia.

**DIRECCION: Carrera 19 N°16-58 Piso 2, Bucaramanga (Stder).**  
**TELEFONO: 097-6716090.**

  
**HERNAN GOMEZ SAJONERO.**  
**C.C.N°13'805.470.**  
**Rpte. Legal - "COTAXI".**  
**QUIEN SE NOTIFICA.**

**Francisco Oliveros**  
**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**FRANCISCO JAVIER OLIVEROS VILLAR.**  
Director Territorial Cesar.  
**QUIEN NOTIFICA.**